



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0066-2015-MDM/A

Mala, 26 de enero del 2015

### VISTO:

Los Informes N° 039-2015-GAL/MDM, N° 1160-2014-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, solicitando rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 167-2013-A-MDM y la Resolución de Alcaldía N° 359-2013-A-MDM, y;

### CONSIDERANDO;

Que, la sociedad conyugal conformada por Fausto Dias Caycho y Margot Amanda Toledo Mello, solicitaron ser acogidos en el procedimiento municipal de divorcio rápido y luego de cumplir todos los requisitos, la oficina de Asesoría Legal los declaró expeditos generando en su oportunidad la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 167-2013-A/MDM de fecha 20 de marzo del 2013 y Resolución de Alcaldía N° 359-2013-A/MDM, de fecha 19 de junio del 2013;

Que, luego que la sociedad conyugal conformada por Fausto Dias Caycho y doña Margot Amanda Toledo Mello, al haber cumplido con todos los requisitos señalados para el proceso de divorcio municipal, obtienen que la Municipalidad Distrital de Mala, disolviera su vínculo matrimonial, y se envía el resultado del procedimiento a la Municipalidad Distrital de Chilca, que es la Municipalidad en donde aparece registrado el matrimonio de los aludidos, los Funcionarios del Registro Civil de dicha Municipalidad se percatan que existe un error material en el apellido paterno del cónyuge porque se registra DIAS cuando lo correcto es el apellido DIAZ, por lo que proceden a realizar la rectificación de la Partida de Matrimonio en este extremo, obteniendo la rectificación de la misma por la vía notarial del despacho del Abogado – Notario Hubert Camacho Gálvez, Notario Público de Cañete, en virtud al expediente N° 4259-14, la que luego es registrado como acta de rectificación notarial en la parte marginal del acta de matrimonio consignado como partida N° 46 del 11.02.1989;

Que, en el procedimiento administrativo de divorcio Municipal seguido por la aludida sociedad conyugal se emitieron la Resolución de Alcaldía N° 167-2013-A/MDM de fecha 20 de marzo del 2013, y Resolución de Alcaldía N° 359-2013-A/MDM de fecha 19 de junio del 2013, declarando la separación de cuerpo y el posterior divorcio absoluto considerando a la sociedad conyugal conformada por Fausto Dias Caycho y doña Margot Amanda Toledo Mello, considerando en ese momento erradamente el apellido paterno del cónyuge como DIAZ, que es lo correcto, pero en la Partida de Matrimonio en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca, se había inscrito la partida de matrimonio como DIAS, por ello es que procedieron a rectificar el apellido quedando como FAUSTO DIAZ CAYCHO, rectificándose de esta manera el apellido paterno del ex cónyuge, correspondiendo emitir una nueva resolución que considere este extremo;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento



# Municipalidad Distrital de Mala

inmediatamente posterior; en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la ley para dichos actos;

Que, de la revisión se ha visto que se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 167-2013-A/MDM de fecha 20 de marzo del 2013 y Resolución de Alcaldía N° 359-2013-A/MDM, de fecha 19 de junio del 2013, en la que se declaró la separación convencional y la disolución del vínculo matrimonial de los administrados Fausto Dias Caycho y Margot Amanda Toledo Mello, rectificación el apellido DIAS, quedando como FAUSTO DIAZ CAYCHO por la vía notarial del Despacho del Abogado – Notario Hubert Camacho Gálvez, Notario Público de Cañete, en virtud al expediente N° 4259-14, la que luego es registrado como acta de rectificación notarial en la parte marginal del acta de matrimonio consignado como partida N° 46 del 11.02.1989;

Que, de la revisión de la documentación existe un error material en la parte de vistos, considerativa y resolutive de las resoluciones administrativas antes citadas, consignando el apellido DIAS, debiendo ser FAUSTO DIAZ CAYCHO;

Que, el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad; que en el presente caso existe un error que no modifica la voluntad administrativa ni altera el sentido de la decisión tomada en el presente acto administrativo;

Que, asimismo, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo; esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; en efecto la rectificación de actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar en todo su contenido la Resolución de Alcaldía N° 167-2013-A/MDM de fecha 20 de marzo del 2013 y Resolución de Alcaldía N° 359-2013-A/MDM de fecha 19 de junio del 2013, declarando la separación de cuerpo y el posterior divorcio absoluto considerando a la sociedad conyugal conformada por Fausto Dias Caycho y doña Margot Amanda Toledo Mello, en el sentido que el nombre correcto del administrado es Fausto Diaz Caycho, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Legal, comunicándose a las partes interesadas.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosali Palermo Figueroa  
ALCALDE